



**HONORABLE LEGISLATURA DEL CHUBUT**  
**Mitre 550 Rawson - Pcia. del Chubut**

**XXIII-14**

LEY XXIII - N° 14 (Antes Ley 2580)

Artículo 1º. Las áreas denominadas Punta León y Punta Márquez se incorporan como Unidad de Investigación Biológica.

Artículo 2º. Los límites de la Unidad de Investigación Biológica denominada Punta Márquez serán: desde el centro de la ex reserva Punta Márquez, quinientos (500) metros hacia el Oeste; desde allí proyectar quinientos (500) metros desde la línea de más baja marea hacia mar adentro, en las direcciones Norte, Este y Sur.

Artículo 3º. Los límites de la Unidad de Investigación Biológica denominada Punta León serán: Desde el Mojón E, 3000 metros hacia el Mojón D, y desde el centro de esta distancia proyectar 500 metros hacia tierra y 500 metros de línea de más baja marea hacia mar adentro.

Artículo 4º. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

LEY XXIII - N° 14 (Antes Ley 2580) TABLA DE ANTECEDENTES

N° de Artículo de Texto Definitivo      Fuente

- 1    ley n° 2580 Art. 2,
- 2    ley n° 2580 Art. 3º,
- 3    ley n° 2580 Art. 4º
- 4    ley n° 2580 Art. 6º,

Suprimido: anterior Art. 5

LEY XXIII - N° 14 (Antes Ley 2580) TABLA DE EQUIVALENCIAS

Número de artículo del Texto Definitivo      Número de artículo del Texto de Referencia (Ley 2580)      Observaciones

- |    |    |            |
|----|----|------------|
| 1º | 2º | modificado |
| 2º | 3º | modificado |
| 3º | 4º | modificado |
| 4º | 6º |            |